



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111**

**SAN ISIDRO, 20 ABR. 2016**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;**

**VISTO:** Memorando N° 46-2016-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos; el Informe N° 27-2016-VHCL-SO-GDD/MSI e Informe N° 30-2016-VHCL-SO-GDD/MSI del Inspector de Obra; el Informe N° 136-2016-1310-SO-GDD/MSI e Informe N° 155-2016-1320-SO-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras; el Memorando N° 231-2016-1300-GDD/MSI y Memorando N° 276-2016-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27.11.2015, se suscribió con el contratista **J.BRUCE INGENIEROS S.A.C.** el Contrato N° 082-2015-MSI, para la obra "*Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Calle 31, entre las Calles 24 y 25 de la urbanización Córpac - Distrito de San Isidro*", al haberse adjudicado la Buena Pro del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 050-2015/MSI, con un monto contractual de S/. 806,708.76 (Ochocientos seis mil setecientos ocho con 76/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendario, procediéndose a la entrega de terreno a favor del contratista el 11.12.2015;

Que, el literal a) del numeral 1 del Capítulo V de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, dispone que las Prestaciones adicionales de obra deben referirse a prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, obras o metrados que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el literal d) del numeral 1 de la directiva en mención, refiere que el Presupuesto deductivo de obra es la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra, precisando en el literal e) que el Presupuesto Deductivo Vinculado es el presupuesto deductivo derivado de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Asimismo, en concordancia con ello, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y cuando los montos restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original;

Que, el precitado artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado agrega que en el caso de obras a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijo y variable propios de la prestación adicional, para lo cual se debe realizar el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se debe incluir la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente; mencionándose del mismo modo que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;

Que, en efecto mediante Documento Simple N° 000492216 presentado con fecha 09.03.2016, el Contratista presentó el expediente correspondiente al Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°

Que, con el Informe N° 27-2016-VHCL-SO-GDD/MSI de fecha 23.03.2016 e Informe N° 30-2016-VHCL-SO-GDD/MSI, de fecha 11.04.2016, el inspector de obra Ing. Víctor Hugo Cotrina León, informó a la Subgerencia de Obras que de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Proyectos, la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/.37,669.23 (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 23/100 Soles) inc. IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/.22,798.85 (Veintidós mil setecientos noventa y ocho con 85/100 Soles) inc. IGV; resultando el monto de S/. 14,870.38 (Catorce mil ochocientos setenta con 38/100 Soles) inc. IGV, el cual representa el 1.84% del contrato principal; contando con la Certificación Presupuestal respectiva;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Proyectos, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Distrital, Inspector de Obra mediante los documentos del visto y con Certificado de Crédito Presupuestal otorgado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto así como la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0186-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por la suma de **S/.37,669.23** (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 23/100 Soles) inc. IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de **S/.22,798.85** (Veintidós mil setecientos noventa y ocho con 85/100 Soles) inc. IGV; resultando el monto de **S/. 14,870.38** (Catorce mil ochocientos setenta con 38/100 Soles) inc. IGV, respecto del Contrato N° 82-2015-MSI suscrito con el contratista **J.BRUCE INGENIEROS S.A.C.** correspondiente a la obra: "*Mejoramiento de la Infraestructura Urbana de la Calle 31, entre las Calles 24 y 25 de la urbanización Córpac - Distrito de San Isidro*" y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a **1.84 %** del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demanden el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al contratista **J.BRUCE INGENIEROS S.A.C.**, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

